

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: : GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-035-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO II) UBICADOS EN CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUNJA, DEPARTAMENTO DEL BOYACÁ”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días veinticuatro (24) al veintiséis (26) de mayo de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. From: REICON SAS <reicon0920@gmail.com>
Sent: Monday, May 24, 2021 8:22:20 AM
To: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Subject: Fwd: Observación a los términos de referencia PAF-ICBFGS-O-035-2021

Observación 1

Cordial saludo,

Una vez revisado los términos de referencia, solicitamos muy amablemente a la entidad ampliar la fecha de cierre ya que están otorgando un plazo de 5 días hábiles, sin tener en cuenta que el cupo de crédito puede que no salga en ese plazo y lo que tarda también la aseguradora para expedir póliza de seriedad, se tiene trazabilidad de otros procesos en donde la entidad otorga un tiempo de 8 días hábiles para presentar propuesta, por lo cual se solicita ajustar fecha de cierre. Se adjunta plazos de otros procesos que ha adelantado la entidad en procesos similares, donde se evidencia un tiempo mayor y que es prudente.

	Publicacion	Cierre
PAF-SENA-O-016-2021	15 de Marzo	09 de Abril
PAF-SENA-O-017-2021	15 de Marzo	09 de Abril
PAF-SENA-O-023-2021	15 de Marzo	09 de Abril
PAF-DAPREIL-O-019-2021	12 de Marzo	27 de Marzo
PAF-DAPREIL-O-021-2021	12 de Marzo	29 de Marzo

Cordialmente,

Michael Martínez
REICON S.A.S

Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Por lo anterior, su solicitud no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.

2. From: REICON SAS <reicon0920@gmail.com>

Sent: Monday, May 24, 2021 7:38:35 AM

To: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Subject: Observación a los términos de referencia PAF-ICBFGS-O-035-2021

Observación 1

Cordial saludo,

Una vez revisado los términos de referencia, solicitamos muy amablemente a la entidad ampliar la fecha de cierre ya que están otorgando un plazo de 5 días hábiles, sin tener en cuenta que el cupo de crédito puede que no salga en ese plazo y lo que tarda también la aseguradora para expedir póliza de seriedad, se tiene trazabilidad de otros procesos en donde la entidad otorga un tiempo de 8 días hábiles para presentar propuesta, por lo cual se solicita ajustar fecha de cierre.

Cordialmente,

Michael Martínez
REICON S.A.S

Respuesta 1:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Por lo anterior, su solicitud no se encuentra precedente toda vez que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las propuestas, razón por la cual no se encuentra viable modificar las etapas definidas para la convocatoria.

3. De: DARIO MEZA <seitoningeneria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 12:17 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Asunto: Observación Términos de Referencia CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-035-2021

Observación 1

Teniendo en cuenta el capítulo 2.1.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*, más concretamente con lo expuesto en el numeral c.

c) *Una de las certificaciones de contratos aportados, deber incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.*

Solicito se me aclare si es valido aportar una certificación que incluya únicamente Diseños de Edificaciones Institucionales, y que con las dos certificaciones restantes se acredite la a **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**.

Puesto que lo importante es que el futuro contratista pueda acreditar su experiencia tanto en diseños como en construcción, y seria indiferente si esta experiencia se acredita en un mismo contrato o en contratos separados. Por lo cual les solicito que sea valido aportar un contrato exclusivamente de Diseños de Edificaciones Institucionales, siempre y cuando también se acredite la experiencia de **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**.

Agradezco su atención.

Respuesta 1:

Se le aclara al interesado, que dentro del numeral 2.1.3.1 “*Experiencia Especifica del proponente*” de los términos de referencia se exige lo siguiente:

“(…)”

2.1.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

c) Una de las certificaciones de contratos aportados, debe incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a

las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 710 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (...)"

Es decir que para dar cumplimiento a la condición "c) **Una de las certificaciones de contratos aportados, debe incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.**", un contrato que contemple solo el diseño de la edificación NO es válido a la luz de los términos de referencia toda vez que no estaría dando cumplimiento al requerimiento general de la experiencia específica en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, lo cual quiere decir que al menos uno de los tres contratos con los que el proponente dé cumplimiento a la condición general de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES debe incluir estudios y diseños de las mismas edificaciones institucionales, las cuales están a su vez definidas en el mismo numeral de la experiencia específica así: "(...) EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. (...)"

Por lo cual la solicitud de aportar un contrato exclusivamente de Diseños de Edificaciones Institucionales no se acepta, y se mantiene lo establecido dentro de los términos de referencia.

De manera **EXTEMPORANEA** se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: ESCONING INGENIERIA <esconingingenieria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 4:43 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones PAF-ICBFGS-O-035-2021

Observación 1

Cordial saludo,

Con relación al proceso del asunto, en el cual realizamos manifestación de interés, y una vez evaluadas las condiciones establecidas por la entidad para la presentación de ofertas, y con el ánimo de propender por el equilibrio económico del contrato y pluralidad de oferentes, nos permitimos poner en consideración las siguientes observaciones:

1. Con el fin de la garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la etapa I (Estudios, diseños y obtención de permisos, licencias), en los Términos de referencia se exige un profesional especialista en Bioclimática con formación académica como arquitecto o ingeniero civil con especialización en Bioclimática que cuente con 4 años de experiencia general para cada uno de los municipios. Se propone que sean aceptados profesionales que certifiquen experiencia en diseño bioclimático, sin requerimiento de la especialización referida.

Respuesta 1:

En los términos de referencia numeral 2.4. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO** se establece lo siguiente: (...) En el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. En tal sentido, se harán equivalencias entre años de experiencia profesional y títulos de posgrado afines a las funciones de los perfiles requeridos, así: (i) título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, (ii) título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa y (iii) títulos de doctorado



o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa(...)", por lo anterior, lo que el interesado sugiere con relación a que sean aceptados profesionales que certifiquen experiencia en diseño bioclimático sin requerimiento de la especialización referida, es posible siempre y cuando se de cumplimiento a lo establecido en la normatividad mencionada.

Observación 2

- 2. Para el cargo de director de proyecto se exige profesional con formación académica como arquitecto o ingeniero civil. Se propone que la formación de dicho profesional sea ajustada a: Arquitecto, ingeniero civil o ingeniero sanitario y/o Ambiental.

Respuesta 2:

La experiencia requerida en los Términos de Referencia para el director, se encuentra relacionada con el objeto de lo que se pretende contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En este caso el objeto corresponde a "CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS SACÚDETE (TIPO II) UBICADOS EN CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TUNJA, DEPARTAMENTO DEL BOYACÁ", lo cual corresponde a ejecución de obra nueva para edificaciones institucionales.

Por lo anterior, no es posible ampliar el requisito de formación del director a "ingeniero sanitario" toda vez que este perfil no cubre la necesidad que se pretende satisfacer dentro del objeto del contrato y no permitiría garantizar la idoneidad con la que se requiere que cuente el director del proyecto. Por tal razón, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación 3

- 3. En cuanto al especialista hidrosanitario, se exige ingeniero civil, ingeniero sanitario, o ingeniero sanitario y ambiental con posgrado en el área de hidráulica, o la ingeniería sanitaria. Se propone que la formación de dicho profesional sea ajustada a: Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, la Ingeniería Sanitaria o afines.

Respuesta 3:

Teniendo en cuenta las actividades a ejecutar por parte del perfil "especialista hidrosanitario", la entidad ha considerado que el requisito de formación es adecuado y cubre las profesiones requeridas para garantizar la idoneidad con la que se requiere que cuente el especialista hidrosanitario.

No obstante lo anterior se reitera lo descrito en la respuesta emitida al numeral 1 de sus observaciones, en relación a la equivalencia de experiencia profesional general por formación académica acorde con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

Observación 4

- 4. Para el perfil Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo de recién egresado que cuente con máximo dos años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional. Promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8), Se propone que Promedio académico definitivo en la carrera



igual o superior a tres cinco (3,5) con el fin de no limitar a los profesionales jóvenes y mucho menos cerrarles puertas.

Agradecemos a la entidad la posibilidad de aceptar las anteriores observaciones,

Atentamente

DANIEL FELIPE RODRÍGUEZ
R/L ESCONING SAS

Respuesta 4:

Teniendo en cuenta su observación, la entidad realizará la modificación correspondiente, la cual se verá reflejada mediante adenda.

2. De: Licitaciones Bcs <licitaciones@bcsingenieria.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 1:05 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf

Asunto: OBSERVACIONES A CONVOCATORIA PAF-ICBFGS-O-035-2021

Observación 1

Cordial saludo

Con respecto al proceso en el asunto surge la siguiente pregunta, con respecto a la experiencia específica del proponente en el literal c la entidad solicita lo siguiente:

c) Una de las certificaciones de contratos aportados, deber incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.

¿Es necesario que el contrato tenga las dos características de "estudios y diseños" y "obra"?, o se puede aportar certificación de obra de edificaciones institucionales y aparte certificación de estudios y diseños de edificaciones institucionales

si la entidad esta solicitando certificaciones de obra que incluyan estudios y diseños solicitamos que se suprima el literal c de las condiciones de los contratos presentados o que se permita la acreditacion de experiencia con certificaciones de obra y diseños por aparte, para asi dar amplitud a posibilidad de participacion

--

Cordialmente,

Arq. Paola Castañeda Poveda
Coordinadora de Licitaciones

Respuesta 1:

Se le aclara al interesado, que dentro del numeral 2.1.3.1 "Experiencia Especifica del proponente" se exige lo siguiente:

"(...)

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE



Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

c) Una de las certificaciones de contratos aportados, deber incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS con un ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA MÍNIMA de 710 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (...)"

Es decir que para dar cumplimiento a la condición "c) **Una de las certificaciones de contratos aportados, deber incluir estudios y diseños de edificaciones institucionales.**", un contrato que contemple solo el diseño de la edificación NO es válido a la luz de los términos de referencia toda vez que no estaría dando cumplimiento al requerimiento general de la experiencia específica en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, lo cual quiere decir que al menos uno de los tres contratos con los que el proponente dé cumplimiento a la condición general de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES debe incluir estudios y diseños de las mismas edificaciones institucionales, las cuales están a su vez definidas en el mismo numeral de la experiencia específica así: "(...) EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10. (...)"

Por lo cual la solicitud de aportar un contrato exclusivamente de Diseños de Edificaciones Institucionales no se acepta, y se mantiene lo establecido dentro de los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**